ANEP | ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA | CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 88/2021

Referente: Nominación de centros educativos en caso de fusión.

Acta N° 39, Resol. N° 3069/021
Exp. 2021-25-1-005488
Fecha: 10/12/2021

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 88/2021

Por la presente Circular N° 88/2021, se comunica la Resolución N°3069/21 del Acta N°39 de fecha 10 de noviembre de 2021, que se transcribe a continuación;

VISTO: la nominación de centros educativos de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

RESULTANDO: que se han detectado dificultades cuando se recurre a la fusión de centros educativos y los mismos ya se encuentran nominados originariamente, así como cuando se da la clausura de un establecimiento;

CONSIDERANDO: I) que con el fin de respetar la nomenclatura previa de dichos establecimientos y la identidad de las comunidades educativas fusionadas corresponde establecer criterios comunes entre los subsistemas a efectos de atender dichas circunstancias;

II) que se entiende pertinente que cuando se proceda a la fusión de dos centros educativos se conserven los nombres de origen de ambos, mediante una combinación de los mismos;

III) que cuando se clausure un centro educativo, se deberá elaborar una propuesta por el subsistema respectivo a efectos de reasignar el nombre de origen a otro establecimiento siguiendo el tramite pertinente en la ANEP y a nivel del Parlamento Nacional;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

1. Disponer que, cuando se fusionan dos centros educativos en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública se deberán conservar los nombres de origen, identificando al nuevo centro con una combinación de ambos.

2. Establecer que cuando se clausura un centro educativo, se deberá elaborar una propuesta por el subsistema respectivo a efectos de reasignar el nombre de origen a otro establecimiento, en el marco de lo establecido en el Considerado III).

/Firmado:/Prof. Robert Silva García, Presidente

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central.

Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP – CODICEN